

Bases generales reguladoras de la Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de Monitores/Socorristas del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Ugena

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

- 1.1. El municipio de Ugena ha apostado por el desarrollo del deporte en esta población. Se ha conseguido con mucha dedicación y entrega unas instalaciones deportivas de mucha calidad, y que cuentan con mas de mil usuarios matriculados. Este desarrollo ha originado un club de natación donde se apuesta por un mayor rendimiento y especialización. Las instalaciones de la piscina municipal están abiertas a toda la comarca y a toda parte interesada, teniendo usuarios de Yuncos, Yeles, El Viso de San Juan, Serranillos del Valle, Carranque, Illescas, Cedillo del Condado y Ugena. La pertenencia al club está abierta a todos los usuarios que están interesados, independientemente de su pertenencia a este municipio. Apostamos por un club de natación y un uso de la piscina municipal en completo auge donde preparamos nadadores para participación en torneos nacionales y aguas abiertas.
- 1.2. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo, por medio de la cuál y durante su periodo de vigencia, se cubrirán plazas de carácter temporal que, por circunstancias o atendiendo a programas concretos, surjan en la plantilla del Ayuntamiento de Ugena correspondientes a la categoría profesional de Monitor/socorrista deportivo, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto de la misma.
- 1.3. Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa se relacionan con los necesarios para el desarrollo de los programas deportivos. A través de un único proceso selectivo, basado en un concurso de méritos, se constituirá una Bolsa de Trabajo.

Artículo 2. Concepto, Características y Finalidad de la Bolsa de Trabajo.

- 2.1. Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.
- 2.2. La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.
- 2.3. La bolsa de trabajo estará formada por los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección figurarán según el orden determinado por la puntuación obtenida en el indicado procedimiento, siendo dicho orden al que habrá de atenerse el llamamiento que cubra las necesidades temporales de personal.
- 2.4. De cada aspirante se consignarán su número de registro de entrada y puntuación obtenida.
- 2.5. La inclusión en la bolsa de trabajo no configura derecho alguno a la realización de la contratación por parte del Ayuntamiento, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada y baremada de las personas que pueden ser llamadas para cubrir los puestos de trabajo que por necesidades del servicio pudieran generarse.
- 2.6. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante, a la persona aspirante finalmente contratada será laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio del Personal Laboral de este Ayuntamiento. Las plazas ofertadas pertenecen a personal laboral de este Ayuntamiento clasificadas según Convenio de Personal Laboral vigente. Su jornada laboral será la establecida según las necesidades del servicio.



- 2.7. Las funciones serán las propias del puesto de Monitor/a Deportivo. El período de contratación de los/as monitores/as se determinará según las necesidades del servicio y especialmente tendrá lugar a partir de las temporadas de las escuelas deportivas de invierno y de verano. Siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan. Dentro de sus obligaciones estará la asistencia a reuniones de coordinación que correspondan en su caso y a participar en las diferentes actividades programadas por la Concejalía de Deportes a lo largo de la temporada.
- 2.8. Las retribuciones brutas por la jornada de trabajo y durante todo el período de contratación serán las aprobadas por el Ayuntamiento que incluyen todos los conceptos salariales.
- 2.9. La retribución referida podrá sufrir modificaciones, mediante Decreto de Alcaldía, previo informe favorable del organismo competente con el visto bueno de la Concejalía de Deportes, para su adecuación a las características de aquellas actividades que necesiten más horas de trabajo, con la consecuente ampliación de horas de algún/a monitor/a.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados/as más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre que lo desarrolla.

Artículo 3. Vigencia.

La presente bolsa anula la constituida anteriormente de la misma especialidad y tendrá una vigencia de 4 años desde su formación, pudiéndose prorrogar por periodos anuales por decreto de alcaldía.

Artículo 4. Requisito de los aspirantes.

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación y mantenerse hasta el día de la toma de posesión. El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión de la bolsa de trabajo.

- 4.1. Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos del art. 57 EBEP. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán de contar con permiso de residencia o permiso de trabajo. En todo caso se deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
 - 4.2. Contar con Bachiller elemental, F.P.I o Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - 4.3. Poseer la titulación de entrenador o monitor y socorrista en vigor.
 - 4.4. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - 4.5. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
 - 4.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación



equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 4.7. De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, presentación de certificado actualizado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Artículo 5. Solicitudes. Plazo de presentación y requisitos.

5.1. Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Ugena en el Registro General del Ayuntamiento y podrán ser recogidas en el Ayuntamiento una vez publicadas estas bases en la página web municipal <https://ugena.es> y en el tablón de anuncios municipal. El plazo inicial de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en la web municipal y tablón de anuncios municipal.

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o documento que lo sustituya.
- b) Fotocopia de la titulación y documentación exigida. En el caso de titulación extranjera, ésta se presentará debidamente homologada. Los títulos o méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deben venir traducidos por el organismo oficial competente.
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos susceptibles de ser valorados en el sistema selectivo previsto en estas bases.

Estos documentos se presentarán de forma ordenada y numerada. Los originales de los documentos presentados serán requeridos en el momento del llamamiento para la contratación del personal laboral temporal.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Artículo 6. Sistema de selección

Para la formación de la bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso, valorándose los siguientes méritos:

- A) Entrenador Superior o Auxiliar por la Real Federación Española de Natación.
 - Estar en posesión de la titulación de Entrenador Superior o Auxiliar de Natación por la Real Federación Española de Natación: ... 20 puntos.
 - Estar en posesión de la fase común de la titulación de Entrenador Superior o Auxiliar de Natación por la Real Federación Española de Natación: ... 15 puntos.
- B) Titulación Tafad
 - Estar en posesión de la titulación de TAFAD...15 puntos
 - Haber cursado dos cursos TAFAD a falta de la realización de las prácticas ...10 puntos
- B) Pertenencia al club de natación Ugena-
 - Por cada año de pertenencia... 5 puntos



- Por pertenecer al club de natación sin cumplir un año de pertenencia...2 puntos.
- C) Por haber trabajado en la administración desarrollando el puesto en la bolsa.
- Por cada año de servicio prestado en una piscina pública de gestión directa por la administración, desempeñando el puesto de monitor/socorrista...1 punto por año trabajado.

Artículo 7. Tribunal de selección.

- 7.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 7.2. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
- Un Presidente, un secretario y tres vocales.
- El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las distintas pruebas selectivas, limitándose a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas con voz pero sin voto.
- 7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Igualmente y por las mismas causas podrán ser recusados por los aspirantes.
- 7.4. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario actuando éste último con voz.
- 7.5. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- 7.6. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Artículo 8. Valoración Provisional.

- 8.1. Finalizado el plazo establecido para la presentación de instancias, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes, y elaborará una lista de éstos, ordenada por puntuación para cada puesto de trabajo. La lista de incluidos en la bolsa de trabajo y su puntuación tendrá carácter provisional y serán expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.
- 8.2. Los interesados, durante el plazo de 5 días naturales podrán consultar los listados y presentar las alegaciones por escrito que consideren oportunas, con descripción precisa de la reclamación y aportando la documentación en que se fundamenta. Las reclamaciones o alegaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.
No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en su momento.
- 8.3. Una vez finalizado este plazo, el Tribunal procederá a analizar las alegaciones presentadas y a efectuar la propuesta definitiva de puntuación.



En el caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Artículo 9. Aprobación definitiva y publicación de la bolsa de trabajo.

9.1. La aprobación definitiva de las listas baremadas de cada puesto de trabajo, por orden de puntuación, será competencia de la Alcaldía, y las mismas comprenderán la relación de personas ordenadas por puntuación, puntuación obtenida y orden de llamamiento en su caso.

La puntuación final vendrá determinada por la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, éste se resolverá conforme a la letra del sorteo que determina el orden de actuación de los/las aspirantes en las pruebas selectivas, conforme a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece que el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Q".

9.2. La bolsa de Trabajo así formada y aprobada será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Artículo 10. Procedimiento y contrataciones.

10.1. Cuando las necesidades del servicio deportivo del Ayuntamiento de Ugena así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de la Alcaldía que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren las listas de la especialidad deportiva, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

En el llamamiento correspondiente se respetará el orden de puntuación obtenida a tal efecto, debiendo el aspirante tener la especialidad del puesto para el que se produce el llamamiento, en el caso de que el trabajador no posea la especialidad requerida en el momento de su llamamiento, se le mantendrá en la lista en su orden de puntuación procediéndose a llamar al siguiente aspirante que posea la especialidad.

10.2. En el caso de renuncia al contrato o llamamiento, quien renuncie deberá realizarlo por escrito y pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).

10.3. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista, conforme al apartado anterior.

10.4. A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en contestador automático o buzón de voz, disponiendo el interesado de 24 horas para aceptar o renunciar.

10.5. Cualquier interesado podrá consultar la bolsa y sus listas en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

10.6. Será obligación de los interesados mantener actualizados sus datos personales en la Bolsa en la que estén incluidos, debiendo comunicar cualquier cambio mediante



comunicación en forma fehaciente dirigida al Ayuntamiento de Ugena.

- 10.7. Los aspirantes en el momento de su contratación deberán presentar certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, del Ministerio de Justicia, en el que no conste información penal. No se formalizará contrato de trabajo, sin la aportación previa de este certificado, pasando al siguiente de la lista en la relación publicada.

Artículo 11. Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

- 11.1. Por voluntad propia del solicitante.
11.2. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad o no superar el periodo de prueba a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores.
11.3. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
11.4. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

En Ugena, a 31 de julio de 2020

EL ALCALDE

FELIX GALLEGO GARCÍA



Anexo I. Modelo de solicitud

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ugena, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Ugena para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS.

MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicha bolsa, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Ugena, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En Ugena a,de.....de 2020

Fdo.....

